

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 310-2024-GRA/GGR

Huaraz, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 15-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 30 de abril de 2024 y el Informe Legal N° 317-2024-GRA/GRAJ de fecha 07 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0149-2023-GRA/GRI de fecha 02 de octubre de 2023, se Aprueba la Reformulación del Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la Gerencia Conchucos Alto – Huari – Región Ancash", con un valor referencial ascendente a S/638,729.28 (Seiscientos treinta y ocho mil setecientos veintinueve y 28/100 soles) referido al 19 de setiembre de 2023, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 416-2023-GRA/GRI/SGO de fecha 20 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ancash remite la validación técnica de la indagación de mercado para la Contratación del servicio: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la Gerencia Conchucos Alto – Huari – Región Ancash", teniendo como válido el valor referencial de S/ 535,355.71 (Quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco y 71/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 2808-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 23 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, aprueba la Certificación Presupuestal N.4104 para el Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la Gerencia de Conchucos Alto – Huari – Ancash por el monto de S/ 535,355.71 (Quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco y 71/100 soles);

Que, a folios 287 del expediente administrativo obra el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 01 de abril de 2024, mediante el cual el Comité de Selección por Unanimitad da por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas, otorgando la Buena Pro al postor Consorcio Señor de la Soledad integrado por la empresa constructora Nueva Victoria S.R.L. con Ruc N° 20534158069 y Proyectos y Construcciones V&H S.A.C. con RUC N° 20534165278, para el Procedimiento De Selección Concurso Público N°08-2023-GRA/CS (PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la sede de la Gerencia Conchucos Alto Huari Región



Ancash, con su oferta económica ascendente a S/ 483,911.30 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON 30/100 SOLES);

Que, posteriormente mediante Informe Técnico N° 15-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 30 de abril de 2024 se concluye que, conforme a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°234-2022-EF que modifica el Decreto Supremo N°344-2018-EF, se solicita declarar la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección CP N°08-2023-GRA/CS-1 otorgada al CONSORCIO SEÑOR DE LA SOLEDAD por no suscribir el contrato bajo causal imputable al postor al presentar la documentación requerida en el numeral 2.3. del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección fuera del plazo establecido; y otorgar la Buena Pro al CONSORCIO PIRAMIDE, por ser el siguiente postor calificado según el orden de prelación;

Que, el artículo 141° del Reglamento del TUO de la Ley 30225, ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a los plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato señala en su numeral 141.1 que: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."* Asimismo, en su numeral 141.2. establece que: *"Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad."*

Que, el postor ganador tenía como fechas para la presentación de los documentos desde el día 15 de abril de 2024 hasta el día 24 de abril de 2024 (fecha máxima para la presentación de los documentos), sin embargo, mediante el Informe Técnico N° 15-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 30 de abril de 2024, se precisa que revisado el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad, se verificó que no existe registro alguno de ingreso de documentos para firma de contrato entre esas fechas; no obstante, con fecha 29 de abril de 2024, a través de mesa de partes de la Entidad, se recibió la CARTA N°02- 2024/C.S.S./RC-DLCHP, suscrita por la Representante Común del Consorcio Señor de la Soledad, Dhays Lurdes Chaupis Pilco, mediante la cual presenta los documentos para perfeccionamiento de contrato del CONCURSO PÚBLICO N°08-2023-GRA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la Gerencia Conchucos Alto Huarí - Región Ancash, presentación que se realizó fuera del plazo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, debe resaltarse, que la fecha máxima para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato derivado del CONCURSO PÚBLICO N°08-2023-GRA/CS-1, venció el día 24 de abril de 2024, es decir el 8vo día hábil después de su consentimiento registrado con fecha 12 de abril de 2024 en el SEACE. En consecuencia, se advierte que la presentación de la documentación correspondiente al perfeccionamiento de contrato por parte del CONSORCIO SEÑOR DE LA SOLEDAD mediante Carta N°0-2024/C.S.S./RC-DLCHP de fecha 29 de abril de 2024, se encontraba fuera del plazo establecido;

Que, bajo estas consideraciones, al no haber presentado el postor ganador Consorcio Señor de la Soledad sus documentos para el perfeccionamiento del Contrato dentro del plazo de Ley, automáticamente habría perdido el otorgamiento de la Buena Pro, y tal como lo precisa el Numeral 141.3. del artículo 141° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del Reglamento,"* existiendo en el presente procedimiento de selección un segundo postor, conforme se verifica del Acta de Admisibilidad, Evaluación y Calificación de ofertas de fecha



01 de abril de 2024, se deberá requerir dentro del plazo de Ley que se presente la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del Contrato, debiendo primeramente el Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado dichas funciones, declarar la Pérdida de la Buena Pro de dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 317-2024-GRA/GRAJ de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión favorable sobre la Declaración de Pérdida de la Buena Pro otorgada a la Empresa CONSORCIO SEÑOR DE LA SOLEDAD por no cumplir con presentar sus documentos dentro del plazo de ley para el perfeccionamiento del contrato, así mismo precisa que se debe proceder conforme lo establece el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir requerir en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la declaración de consentida de la pérdida de la buena pro, al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación Consorcio Pirámide, para la presentación de los documentos que den lugar al perfeccionamiento de su contrato;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada al postor CONSORCIO SEÑOR DE LA SOLEDAD, en el CONCURSO PÚBLICO N°08-2023-GRA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la Gerencia Conchucos Alto Huari - Región Ancash, por causa imputable al postor Empresa CONSORCIO SEÑOR DE LA SOLEDAD, de acuerdo al artículo 141° literal "c" del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR la buena pro al segundo postor Consorcio Pirámide, en el CONCURSO PÚBLICO N°08-2023-GRA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la Gerencia Conchucos Alto Huari - Región Ancash, de conformidad con el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y realizar el registro respectivo en el SEACE.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, comunique la pérdida de la Buena Pro al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE para que se proceda conforme al artículo 50° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y continuar con los trámites que correspondan.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, proceda con el registro en el SEACE de la pérdida de la Buena Pro del postor Empresa CONSORCIO SEÑOR DE LA SOLEDAD, en el CONCURSO PÚBLICO N° 08-2023-GRA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la Gerencia Conchucos Alto Huari - Región Ancash, conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios y Generales del Gobierno Regional de Ancash para que realice la notificación correspondiente a los postores Consorcio Señor de la Soledad y Consorcio Pirámide, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de (.....) folios se (.....) del documento original que tengo a la vista.

16 MAYO 2024

PEDRO JESUS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABD. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PARRAS
Gerente General Regional

